

## **INFORME DEL ESTUDIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS SOCIALES CON PRESUPUESTO 2011**

### **1. INTRODUCCION**

#### **1.1. Origen del estudio**

El estudio al que se refiere el presente informe se llevó a cabo de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del IMAS del año 2011.

#### **1.2. Objetivo del estudio**

El objetivo principal del estudio consistió en evaluar el cumplimiento de la normativa técnica y legal que regula la asignación, aprobación y giro de fondos a sujetos privados para la ejecución de proyectos sociales.

#### **1.3. Alcance del Estudio**

El estudio consistió en evaluar el cumplimiento de la normativa técnica y legal que regula la asignación de recursos a sujetos privados para la ejecución de proyectos sociales y el análisis se realizó por medio de la evaluación de los procedimientos, trámites y documentación relacionada con dicho proceso. El periodo de estudio comprendió del 01 de enero al 31 de julio del 2011, extendiéndose hasta el 31 de octubre del 2011.

El estudio se efectuó de conformidad con el capítulo IV del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

#### **1.4. Comunicación Verbal de Resultados**

En reunión celebrada el día 15 de marzo del 2012, se comunicaron los resultados del presente informe al Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente Desarrollo Social, al Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, a la Licda. Luz Marina Campos Ramírez, Jefe del Área de Administración Financiera y a la Licda. Lorena Peter Bent en la cual se efectuaron algunas observaciones que en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Movimientos presupuestarios de la partida de Transferencias de Capital

Para el ejercicio económico del 2011, el Consejo Directivo, mediante el acuerdo N° 387-2010, del 27 de setiembre 2010, aprobó el Presupuesto Ordinario Institucional 2011, en el cual se incluyeron recursos en la partida Transferencias de Capital, para el desarrollo de proyectos comunales, a través del componente de Infraestructura Comunal, en el que se incorporaron 71 organizaciones.

Posteriormente, en la Modificación Presupuestaria N° 1-2011, la subpartida en referencia fue disminuida por la suma de ¢1.724.472.063.00, la cual fue aprobada por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 112-2011, del 14 de marzo del 2011. El monto disminuido correspondía a la exclusión de 20 proyectos de organizaciones que no habían presentado los documentos, según indicó el Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, por medio del oficio SGDS-360-03-2011, del 14 de marzo del 2011, del cual se transcribe lo siguiente: “(...) disminuir de Desarrollo y Mejoramiento de Servicios Comunitarios, dado que dichos proyectos no se estarán ejecutando de forma inmediata, en virtud de que se encuentran en proceso y presentación de documentos.”. (El subrayado no consta en el original)

Por otra parte, el Consejo Directivo mediante acuerdo N° 157-2011, del 14 de abril de 2011, aprobó el Presupuesto Extraordinario N° 1-2011, en el cual se aumenta la subpartida Transferencias a organizaciones para otorgar beneficios a 39 organizaciones por un monto de ¢2.588.442.063.00, según solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, por medio del oficio SGDS-509-04-11 del 7 de abril del 2011, indicando lo que de interés se transcribe: **“En atención a las instrucciones emitidas por el Dr. Fernando Marín, Presidente Ejecutivo del IMAS y que responden al tema del Primer Presupuesto Extraordinario del 2011, me permito solicitarles efectuar los siguientes ajustes presupuestarios (...)**”. Dicho listado contiene las 20 organizaciones que fueron excluidas en la modificación N° 1-2011 y 19 que se incluyeron con nuevos proyectos.

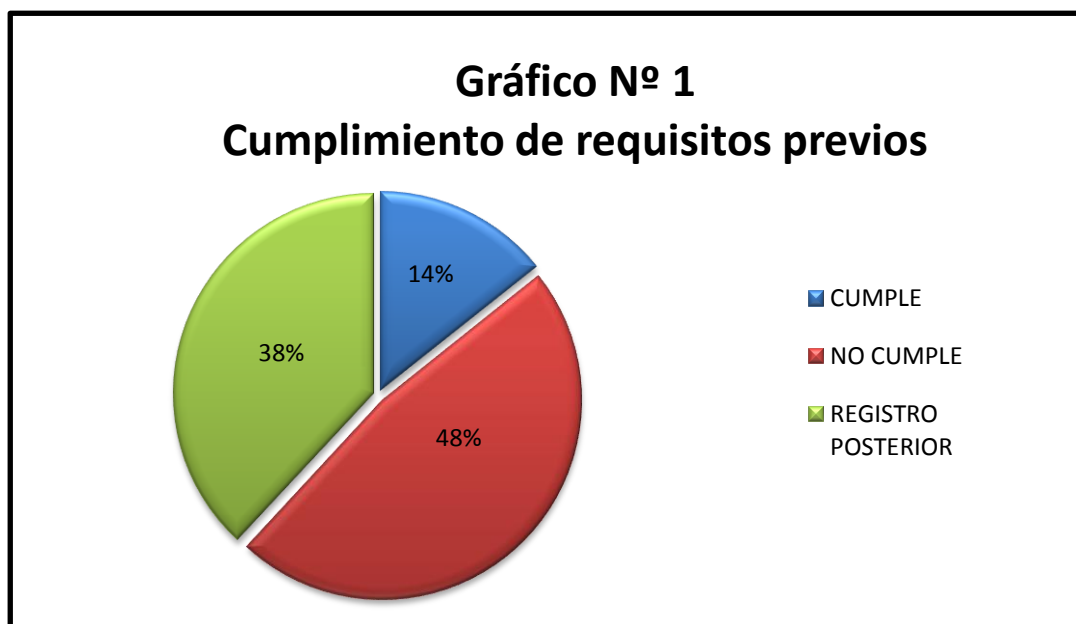
Al respecto, es importante destacar que en los tres movimientos presupuestarios referidos en los párrafos anteriores, se incluyeron y excluyeron 20 proyectos (**Véase Anexo N° 1**), lo cual denota que las designaciones de recursos para ejecutar proyectos por medio de sujetos privados, no corresponde a un proceso debidamente planificado y fundamentado por parte de las Unidades Técnicas con que cuenta la Institución, por lo que no se tiene la certeza de que las organizaciones cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para ser sujetos a los cuales el IMAS les pueda transferir fondos públicos, lo cual se evidencia según los resultados que se exponen en los puntos siguientes de este informe.

## 2.2 Designación de organizaciones para desarrollar proyectos

De las 39 organizaciones incluidas en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2011, esta Auditoría revisó 21 organizaciones a las cuales el IMAS asignó recursos para la ejecución de proyectos por medio de la subpartida de Transferencias a Organizaciones, obteniendo los siguientes resultados:

### 2.2.1 Registro de Organizaciones previo a la asignación de recursos

De las 21 organizaciones revisadas, solamente tres organizaciones se encontraban debidamente registradas en el IMAS como sujetos privados a los cuales se les podían otorgar beneficios patrimoniales para ejecutar proyectos de interés institucional, previo a la asignación de los recursos. De las dieciocho restantes, ocho fueron registradas con fecha posterior a que dichos proyectos se incluyeran en el presupuesto extraordinario y diez no se habían registrado al 31 de octubre del 2011, según se muestra en el siguiente gráfico.



Con respecto al registro de las organizaciones el artículo N° 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, que indica lo siguiente:

**“Registro de los sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos institucionales:** Las Áreas Regionales de Desarrollo Social y otras unidades del nivel central autorizadas, deberán registrar a los sujetos privados que reciban beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación, una vez que cumplan con los requisitos mínimos siguientes: a) Solicitud por escrito del sujeto privado para registrarse ante el IMAS que incluya la dirección exacta del domicilio social de la organización o de las personas encargadas de la administración y números de teléfono, fax, apartado postal y correo electrónico. b) Fotocopia certificada del acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas, si las hubiere.

c) Certificación de la personería jurídica vigente de la entidad extendida por el Registro Público o Notario Público, con no más de tres meses de expedida, en la que consten los nombres y los cargos de la Junta Directiva y Fiscalía si este último cargo existe. d) Resumen ejecutivo de la experiencia en el manejo de proyectos sociales, desempeño, estructura y cobertura de la Organización.”

Por otra parte, mediante el oficio N° SGDS-0619-05-2011, del 09 de mayo del 2011, el Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, le solicitó al Lic. Roy Vargas Solano, Coordinador de Atención a la Familia, lo siguiente:

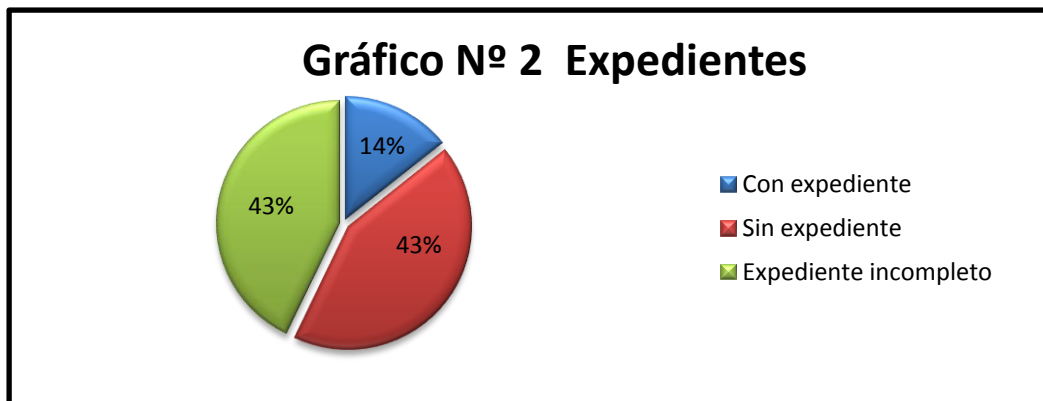
“(…) Con referencia al artículo 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios Institucional y con la finalidad de que los proyectos incluidos en el presupuesto extraordinario N° 1-2011, puedan ser ejecutados en las Áreas Regionales de Desarrollo Social, le solicitó remitir a cada una de ellas la documentación correspondiente al registro de sujetos privados.”

A raíz de lo indicado, esta Auditoría le consultó al Lic. Vargas Solano, por medio de una entrevista del 27 de setiembre del 2011, sobre sí remitió la información indicada por el Lic. Dengo, a lo cual indicó que él no presentó los proyectos, ni cuenta con la documentación de registro de las organizaciones.

Otro punto a considerar, además de la situación indicada, es el riesgo de transferir recursos a organizaciones que no están registradas, ya que no se tiene certeza de que los objetivos de su funcionamiento concuerdan con los que persigue el IMAS, que cuenten con la capacidad instalada para ejecutar los respectivos proyectos y que la población que se verá beneficiada con los recursos corresponde a población meta de la Institución.

### **2.2.2 Expedientes Administrativos de los proyectos**

De las 21 organizaciones objeto de estudio, nueve no contaban al 31 de octubre del 2011, con un expediente administrativo con toda la documentación suministrada por esas organizaciones, por lo que no se encontró evidencia de que éstas organizaciones hubieran cumplido los requisitos establecidos para la asignación de los recursos por parte del IMAS. Por otra parte, nueve expedientes contaban con algún tipo de información referente al proyecto que se estaría realizando y sólo tres expedientes estaban debidamente conformados. (Gráfico N° 2)



Lo indicado fue ratificado por las Gerentes de las Áreas Regionales a las cuales se les designó la ejecución de proyectos incluidos en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2011, ya que ante la consulta realizada por esta Auditoría sobre los expedientes administrativos de las organizaciones en referencia, manifestaron que apenas estaban iniciando el proceso de solicitud de documentos a las organizaciones debido a que los proyectos no fueron canalizados ni seleccionados por su región.

Al respecto los artículos N°s 29 y 32 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, establecen con respecto a los expedientes, lo siguiente:

“**Artículo 29.** —Del registro de los proyectos: Todo proyecto tendrá asignado un expediente con número consecutivo, foliado y estará registrado conjuntamente con los beneficiarios en el sistema de información institucional. **Artículo 32.**—Del expediente: Todo beneficio que reciba una persona, familia, grupo, comunidad u Organización No Gubernamental estará registrado y justificado en un expediente administrativo, físico o electrónico, individual o colectivo, debidamente foliado y actualizado, que contenga la documentación que dio origen a la asignación del beneficio(...) / El expediente estará siempre a disposición de la Dirección Superior y de la Auditoría Interna, para las revisiones o muestreos que se quieran realizar.” (El subrayado no consta en el original)

Adicionalmente, la circular N° 14299 del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-188 del 18 de diciembre del 2001 en el aparte II, punto N° 1, establece en lo que de interés lo que a continuación se transcribe:

“(...) 1. La asignación de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, de una entidad u órgano público en favor de un sujeto privado, deberá responder a un proceso planificado y suficientemente fundamentado, del cual se forme un expediente del sujeto privado (...)”.

### 2.2.3 Requisitos previos a la asignación de recursos

De las 21 organizaciones evaluadas, únicamente la Asociación Hogar Cristiano de Puntarenas, cumplía con todos los requisitos previos para la asignación de recursos institucionales, de acuerdo con lo que establece tanto la circular N° 14299 del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-188 del 18 de diciembre del 2001, (Véase Anexo N° 3) y el artículo N° 13 de Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, el cual señala literalmente:

“Artículo 13.—De los requisitos mínimos para la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación para la ejecución de proyectos institucionales por parte de los sujetos privados: /a)Solicitud firmada por el representante legal./b)Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto./c)Presupuesto de ingresos y egresos del programa o proyecto./d) Certificación de la personería jurídica vigente de la entidad extendida por el Registro Público o Notario Público, con no más de tres meses de expedida, en la que consten los nombres y los cargos de la Junta Directiva y Fiscalía si este último cargo existe. /e) Fotocopia de la cédula jurídica, certificada por un Notario Público. / f) Copia certificada por un notario público del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo. / g) Copia de los estados financieros, firmados por el Contador y por el representante legal del sujeto privado, con una certificación emitida por un Contador Público Autorizado indicando que los estados financieros corresponden a los que están contenidos en los registros contables de la entidad. /h) Organigrama de la organización.”

Al respecto, esta Auditoría, mediante el oficio AI.419-10-2011 del 04 de octubre del 2011, le consultó al Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, lo siguiente: “(...) cual fue el procedimiento empleado para asignar los recursos presupuestarios a las organizaciones incluidas en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2011, indicando como se determinaron las organizaciones, los funcionarios que intervinieron en el proceso y quienes verificaron el cumplimiento de los requisitos previos a la asignación de dichos recursos.”

De la respuesta brindada por el Lic. Juan Carlos Dengo González, mediante el oficio N° SGDS-1596-10-11, del 11 de octubre del 2011, procedemos a extraer en lo de interés, lo siguiente:

“De conformidad con el análisis del presupuesto y efectivo existente con fuente FODESAF, realizado por parte de la Dirección Superior, se determina la necesidad de reforzar, con recursos de la fuente IMAS la Atención a Familias, para cubrir los compromisos existentes con nuestras familias, tomándose la decisión con instrucciones del Presidente Ejecutivo de realizar la Modificación Presupuestaria N° 1, en la cual se excluyen una parte de los proyectos, incorporados en el POI-Presupuesto 2011, y posteriormente según el compromiso adquirido por dicha Presidencia Ejecutiva, se incorporarán en el Primer Presupuesto Extraordinario del 2011. (Oficio SGDS-360-03-11).” (El subrayado no consta en el original)

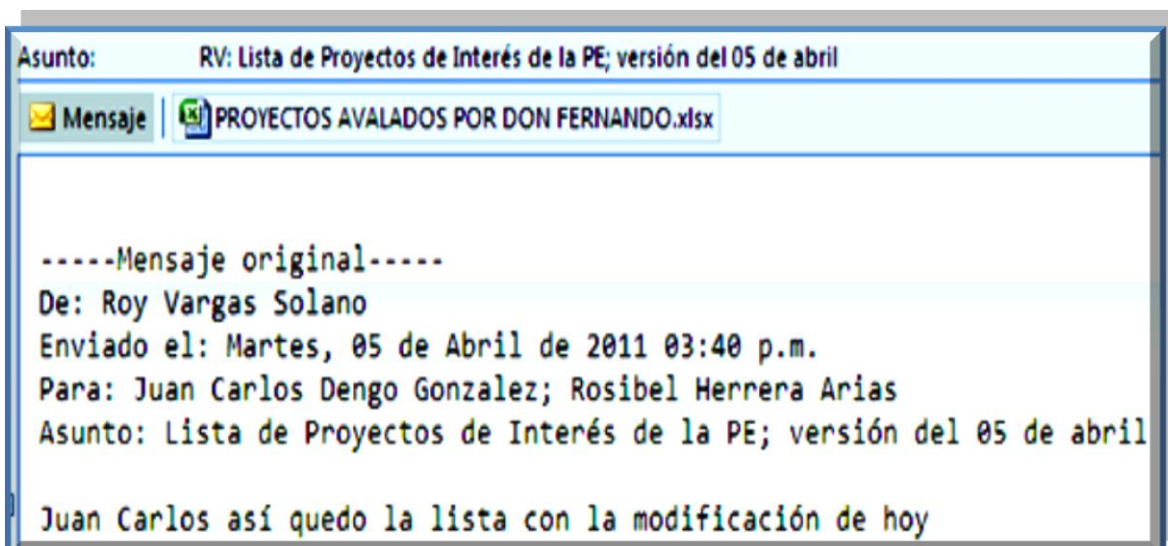
”Según minuta N° 1, de fecha 02-02-2011 *del Equipo de trabajo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Presupuestaria,* se informa que los ingresos que se pueden

utilizar para el primer Presupuesto Extraordinario será superior a lo estimado, situación que fue analizada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva, y se tomaron las siguientes medidas:

”Incorporar los proyectos que fueron excluidos mediante la Modificación N° 1, y que contaba con el aval técnico de la Licda. Lorena Peter (correo del 17 /09/2010) y el Lic. Roy Vargas según oficio PGE-163-10.

” (...) Agregar otros proyectos que fueron remitidos mediante correo del 05 de Abril del 2011 remitido por el Lic. Roy Vargas a este despacho-se adjunta el correo-”.

El mensaje a que se hace referencia en el último párrafo del texto anteriormente transcrito, se presenta a continuación:



Al respecto, se comprobó que las organizaciones indicadas en el listado remitido por el Lic. Vargas, corresponde a las que se incluyeron en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2011, junto con las organizaciones que se habían excluido en la Modificación Presupuestaria N° 1-2011.

Adicionalmente, se determinó que con posterioridad a la aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 1-2011, diez organizaciones presentaron documentación que debió haberse presentado antes de que se realizara la asignación de recursos en el presupuesto del IMAS; y de las otras diez entidades restantes, no se logró comprobar que entregaron la documentación que establece la normativa.

#### 2.2.4 Verificación del cumplimiento de requisitos

La Subgerencia de Desarrollo Social, no verificó el cumplimiento de los requisitos que se deben cumplir antes de someter a conocimiento y aprobación los presupuestos extraordinarios, establecidos en el Capítulo Tercero, artículo N° 10, inciso N° 17 del Reglamento para ajustes o variaciones al presupuesto ordinario del IMAS que establece lo siguiente:

“Artículo N° 10. Requisitos que deben atenderse en los presupuestos extraordinarios. Previo, a ser sometidos al conocimiento y aprobación, los presupuestos extraordinarios deben cumplir los siguientes requisitos: (...) 17) Para la inclusión de los recursos a los que se refiere el punto anterior, será responsabilidad de la Subgerencia de Desarrollo Social verificar que, en la justificación se incluyan al menos los siguientes datos: nombre completo de las organizaciones, cédula jurídica, ubicación finalidad del beneficio, que se encuentren al día en la presentación de liquidaciones y que se encuentren debidamente acreditadas.” (El subrayado no consta en el original).

### **2.3. Cumplimiento de Metas Físicas y Ejecución Presupuestaria**

Mediante el oficio PE-1176-07-2011 del 27 de julio del 2011, fue remitido a la Contraloría General de la República por parte del Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente Ejecutivo, el Informe de Cumplimiento de Metas Físicas y Ejecución Presupuestaria del IMAS al 30 de junio del 2011, en el cual se indicó con respecto a la Ejecución Presupuestaria de la partida Transferencias de Capital, lo que de interés se transcribe: “(...) los proyectos grupales que se programaron para este año, se ejecutarán principalmente en el segundo semestre porque todavía se está en la etapa de recolección de los documentos que acreditan a la organización como beneficiaria del programa institucional.”

En los periodos del 2009 y 2010, la ejecución presupuestaria al 30 de junio fue de un 1% en la partida de Transferencias de Capital, situación que se repitió para el mismo periodo en el 2011, aspecto al que la Contraloría General de la República se refirió en el informe DFOE-SOC-IF-09-2011, “Informe sobre los resultados del análisis de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del año 2010”, remitido mediante oficio DFOE-SOC-0803 del 14 de octubre del 2011, al Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente Ejecutivo, en el cual se emite la disposición que en lo de interés se transcribe: “Girar las instrucciones pertinentes, (...) para que se elabore una estrategia institucional que permita mejorar la oportunidad en la asignación y el giro de recursos a entidades u organizaciones (...) Dicha estrategia debe estar concluida a más tardar el 16 de diciembre del presente año (...)”.

La disposición indicada según el oficio N° DFOE-SD-0139 del 31 de enero del 2012, el Ente Contralor le otorgó un estado de “**Proceso de cumplimiento**”, ya que mediante el oficio N° PE-1906-12-2011 del 21-12-2011, el Presidente Ejecutivo del IMAS, remite copia del documento denominado "Estrategia para la implementación de los proyectos grupales del IMAS en las etapas de asignación y giro de recursos para el año 2013" y se encuentra pendiente el suministro de información sobre la comunicación e implementación de la citada estrategia.



## **2.4 Situación de las organizaciones**

De las 21 organizaciones evaluadas, a las que se les asignaron recursos por medio del Presupuesto Extraordinario N° 1 -2011, al 31 de octubre del 2011, fecha de conclusión del presente estudio, se determinó que varias no habían cumplido con los requisitos para que la Institución les pudiera transferir los recursos, razón por la cual fueron incluidos en el Presupuesto Ordinario Institucional del 2012. (Véase Anexo N° 2)

Dicha situación evidencia nuevamente la necesidad de incorporar en el Presupuesto Institucional solo aquellos proyectos que estén debidamente valorados por las Áreas a las que les corresponde según la ubicación territorial, ya que aunque se hayan incorporado para realizar en el año 2012 algunas de esas organizaciones no podrán desarrollar el proyecto ya que presentan situaciones que no les posibilita recibir recursos institucionales.

## **2.5 Certificaciones del Bloque de Legalidad**

De acuerdo con la documentación contenida en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2011, se determinó que el mismo contiene las certificaciones correspondientes al “Bloque de Legalidad, establecidas en el artículo N° 40 del Reglamento para ajustes y variaciones del presupuesto ordinario del IMAS, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 40.—Cumplimiento del bloque de legalidad: Los Profesionales Financieros, el Profesional Financiero Responsable, el Coordinador del Área de Apoyo y Asesoría Financiera, el Subgerente Administrativo Financiero y el Gerente General deberán declarar la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias sometidas a la consideración del Consejo Directivo.

Así mismo, el Consejo Directivo deberá de manera oportuna conocer, verificar y pronunciarse mediante acto razonado sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.”

Sin embargo, las mismas fueron emitidas a pesar de que algunas organizaciones no cumplían con los requisitos previos establecidos en la normativa.

## **3. CONCLUSION**

**3.1** De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que las diversas variaciones o ajustes que se realizaron al presupuesto del ejercicio económico del 2011, repercuten en el presupuesto del año 2012. La intervención de funcionarios que no se relacionan directamente con el análisis, evaluación y aprobación de los proyectos sociales a cargo de

organizaciones privadas, provocó que durante el año 2011 se incluyeran y excluyeran en varias oportunidades del presupuesto institucional a organizaciones que no habían cumplido con los requisitos que los acreditara como destinatarios de recursos institucionales, incumpléndose claramente las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS y en la circular N° 14299, emitida por la Contraloría General de la República, las cuales resultan de obligado cumplimiento para los funcionarios del Instituto. Cabe señalar que la inobservancia de la normativa citada pone a los funcionarios infractores en un evidente riesgo de enfrentar el establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y penales, según sea el caso que se presente y las consecuencias que resulten con respecto al uso de fondos públicos.

Cobra especial relevancia advertir sobre los riesgos que podría enfrentar la Institución, al presupuestar la asignación y eventual traslado de recursos a una organización privada que no haya sido previamente registrada por las unidades operativas para recibir recursos institucionales, toda vez que no estaría determinada la capacidad real de esa entidad para administrar los fondos que se le transfieran, pero no menos importante, el hecho de que se asigne contenido presupuestario, sin que el IMAS conozca o se le hayan presentado las características del proyecto social que eventualmente sería financiado; lo anterior, por cuanto no se habría establecido previamente, entre otras cosas, que su ley constitutiva le faculta para financiar ese tipo de proyectos y que los beneficiarios de los mismos corresponden a población meta. Al respecto, conviene recordar que esta Auditoría Interna, logró comprobar que las dependencias operativas respectivas (Áreas Regionales) ni siquiera tenían conocimiento de varios de los proyectos sociales que supuestamente estaban a cargo de organizaciones privadas a las cuales se les asignó recursos en el presupuesto institucional y mucho menos contaban con el expediente respectivo.

**3.3** Someter a la aprobación del Consejo Directivo del IMAS, modificaciones presupuestarias que incluyen movimientos en las partidas de Transferencias de Capital en las cuales se brinda contenido presupuestario para financiar proyectos sociales a cargo de organizaciones privadas, sin que se haya verificado previamente por parte de las unidades operativas (Áreas Regionales) que estas organizaciones han cumplido la normativa que regula ese tipo de operaciones, resulta altamente riesgosa, toda vez que se expone al máximo jerarca del Instituto, al eventual establecimiento de responsabilidades, conjuntamente con los funcionarios que hayan solicitado dicha aprobación.

## **4. RECOMENDACIONES**

### **Disposiciones Legales sobre recomendaciones**

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordarle al Consejo Directivo que dispone de treinta días hábiles, así como al Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social y al Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente Soporte Administrativo que disponen de **diez días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones de conformidad con lo preceptuado por los artículos 37 y 36 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

**Artículo 36.\_ Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 37.\_ Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo 38.\_ Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el

capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.\_ **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).

#### **AL CONSEJO DIRECTIVO**

**4.1** Ordenar a la Subgerencia de Desarrollo Social incorporar una certificación del cumplimiento de todos los requisitos previos contenidos en la circular N° 14299 del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República y los artículos N° 12 y 13 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, para asignar recursos a organizaciones, en las diferentes variaciones o ajustes que se realicen al Presupuesto Institucional que involucren transferencias de recursos a organizaciones para la ejecución de proyectos que se presenten a ese distinguido Órgano Colegiado.

#### **AL SUBGERENTE SOPORTE ADMINISTRATIVO**

**4.2** Ordenar a la Jefe del Área de Administración Financiera no tramitar variaciones o ajustes al Presupuesto Institucional que incorporen recursos destinados a inversión social para sujetos públicos y privados, si la Subgerencia de Desarrollo Social no aporta la certificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la circular N° 14299 del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República y los artículos N° 12 y 13 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

**Hecho por:**  
**Licda. Leda E. Paniagua Cole**  
**PROFESIONAL EN AUDITORIA**

**Revisado y Aprobado por:**  
**Licda. Gema Delgado Rodríguez**  
**COORDINADORA DE AUDITORIA**

**AUDITORIA INTERNA**  
**MARZO, 2012**